



# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL EN ESTE MUNICIPIO, CERTIFICO: QUE EN EL LIBRO No. 0012 DE ESTE REGISTRO CIVIL A MI CARGO, EN LA FOJA 33642 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 02386 Y CON FECHA DE REGISTRO 02/10/1985 LEVANTADA POR EL C OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL C. LIC. MANUEL ZURITA RUEDA, DE LA LOCALIDAD DE HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO DEL ESTADO DE TABASCO LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

### ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE LUCERITO  
(NOMBRE) LOPEZ OLAN  
(PRIMER APELLIDO)  
FECHA DE NACIMIENTO 07 ABRIL 1984 HORA 18:00  
DIA MES  
PRESENTADO VIVO  MUERTO  SEXO ANO MASCULINO  FEMENINO   
LUGAR DE NACIMIENTO RANCHERIA EL DESECHO, HUIMANGUILLO, TABASCO  
COMPARCIO EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  REGISTRADO  PERSONA DISTINTA

### PADRES

NOMBRE ISIDRO LOPEZ CAPORALI EDAD 23 NACIONALIDAD MEXICANA  
NOMBRE GLORIA OLAN ARIAS EDAD 18 NACIONALIDAD MEXICANA

### ABUELOS

ABUELO PATERNO FELIX LOPEZ CACHO NACIONALIDAD MEXICANA  
ABUELA PATERNA MANUELA CAPORALI DE LOPEZ NACIONALIDAD MEXICANA  
ABUELO MATERO TIBURCIO OLAN LOPEZ NACIONALIDAD MEXICANA  
ABUELA MATERNA DOMINGA ARIAS CRUZ NACIONALIDAD MEXICANA

### TESTIGOS

NOMBRE GABINO GARCIA RAMIREZ EDAD 33 NACIONALIDAD MEXICANA  
NOMBRE GLORIA JIMENEZ GARCIA EDAD 23 NACIONALIDAD MEXICANA

No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: ----- C.R.I.P. 270080185023961

### PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: ----- EDAD: --- PARENTESCO: -----

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 79 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO A LOS 27 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2012 DOY FE

SELLO DE LA OFICIALIA 01 DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC. XOCITL DEL CARMEN CAUICH RUEDA  
OFICIAL (01)

NOMBRE

FIRMA

CAPTURA IMPRIME manuscrita

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA: ENMENDADURAS, BORRADURAS O DETERIORO ALGUNO

1432890

FOLIO  
A27 1922866



Identificador Electrónico  
27004000120210050218

# Estados Unidos Mexicanos

## Acta de Defunción

Clave Única de Registro de Población

MOPA900204HTCNRL01

Nº de Certificado de Defunción de la SSA

210902430

Entidad de Registro

TABASCO

Municipio de Registro

CENTRO

Oficialia	Libro	Acta	Fecha de Registro
0001	22	4372	08/12/2020

### Datos de la Persona Fallecida:

ALEJANDRO

MONTERO

PEREYRA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

HOMBRE

SOLTERO(A)

04/02/1990

Sexo:

Estado Civil:

Fecha de Nacimiento:

CENTRO TABASCO

Lugar de Nacimiento:

Entidad de Registro de Nacimiento:

MEXICANA

Nacionalidad:

### Datos de la Defunción:

07/12/2020

16:46:00

HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD JUAN GRAHAM CALLE UNO  
COLONIA MIGUEL HIDALGO CENTRO TABASCO, MEXICO

INHUMACIÓN

Fecha:

Hora:

Lugar:

Destino del Cadáver:

A) HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA EDEMA B) CEREBRAL C) TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO

### Causas de la Defunción:

#### Anotaciones Marginales:

#### Certificación:

CONSTE - EL CADÁVER SERÁ TRASLADADO A CALLE BENITO JUÁREZ, HUIMANGUILLO, TABASCO SEGUN OFICIO DE  
JURISDICCION SANITARIA 04 DE VHSA, TABASCO, N. 29517, PRESENTAN OFICIO DE FISCALIA, UNICO CASO, CI-CPJ-VHSA-6159/2020  
NUM DE OFICIO: PDF-7797/2020 FECHA: 08/12/2020 LG. NATIVIDAD HERNANDEZ DE LA CRUZ, FISCAL DEL MP ACTA DE HAC  
400 L-03 T-17/02/1990 F. DE NAC. 04/02/1990 OF 01 DE HUIMANGUILLO, TAB. FOLIO M-A27 0888378 FUN. GPO LOS ANGELES  
03 43 HRG (WAF)

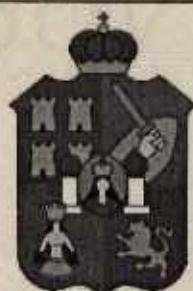
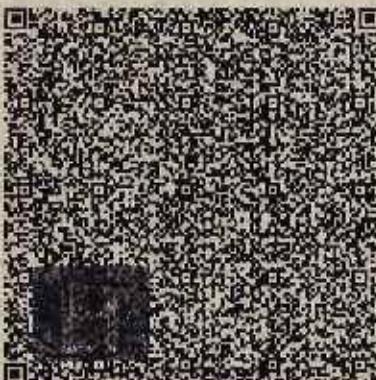
Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 60 y 79 del Código Civil del Estado de Tabasco y el artículo 14 fracciones XII, XX y último párrafo del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 05 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2021. DOY FE.

### Firma Electrónica:

VG 9I bz oy Mn xm eW Jy bz oy Mn xG b2 ph Oj Qz Nz J8 QW ND YT oO Mz  
oy IE Vu dG Ii YW Q6 VE FC QV ND T3 xN dW 5p Y2 lv wW B6 Q0 V0 VF JP  
IE Zp brm Fk bz pB TE VK QU 5E Uk Bg TU 90 VE VS Ty BQ RV JF Ww JB IE

Código QR



Código de Verificación:

22700400012020043720



LIC. ANTONINO MENDEZ HERNANDEZ

OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL



BENEFICIOS SEGURO DE VIDA + SERVICIO FUNERARIO					PRECIO SEGURÓ
TITULAR + PAREJA + HIJOS <b>\$15,000 pesos</b> en caso de fallecimiento por cualquier causa <sup>1</sup>	TITULAR <b>\$15,000 pesos</b> adicionales en caso de fallecimiento accidental <sup>2</sup>	TITULAR <b>\$25,000 pesos</b> en caso de diagnóstico positivo de cáncer <sup>3</sup>	PAREJA <b>\$15,000 pesos</b> en caso de diagnóstico positivo de cáncer <sup>3</sup>	TITULAR <b>\$200 pesos</b> por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente <sup>4</sup>	<del>\$205.00 pesos al ciclo</del>
<b>TITULAR + PAREJA + HIJO (S)</b> <b>Ataúd estándar + Traslado del cuerpo + Arreglo floral + Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación<sup>5</sup></b>					
<b>Sin Servicio Funerario</b>					<b>\$160.00 pesos al ciclo</b>

<sup>1</sup>No se cubre suicidio u tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 82 años cumplidos. Edad de aceptación pareja: 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. <sup>2</sup>Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 85 años con cancelación a los 82 años cumplidos. <sup>3</sup>Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja: 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. <sup>4</sup>Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica mortalidad. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximo 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. <sup>5</sup>Solo se otorgará la asistencia funeraria a aquel asegurado donde se refleje su contratación en la última Solicitud de Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 890 2213 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). Aplican mismos términos, condiciones y restricciones que la póliza de seguros de vida.

### CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciona la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	<i>Lucerito Lopez Olan</i>	FECHA NACIMIENTO:	<i>07/04/1981</i>
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	<i>Alejandro Montero Pereyra</i>	FECHA NACIMIENTO:	<i>04/02/1990</i>
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:	<i>Jesus Humberto Arias Lopez</i>	FECHA NACIMIENTO:	<i>27/12/2005</i>
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:	<i>Reyna Camila Diaz Lopez</i>	FECHA NACIMIENTO:	<i>06/01/2015</i>
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:	<i>Ximena Montero Lopez</i>	FECHA NACIMIENTO:	<i>21/01/2019</i>
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

### DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
<i>Gloria Olan Arias</i>	<i>Madre</i>	<i>20/03/1966</i>	<i>100%</i>
			<i>100%</i>

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados o menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos y otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellas, legalmente puede implicar que se nombró beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente: 

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.

Fecha: *17/11/2020*



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
LOPEZ  
OLAN  
LUCERITO

DOMICILIO  
C/LIC BENITO JUAREZ 219  
COL CENTRO 86400  
HUIIMANGUILLO, TAB.

CLAVE DE ELECTOR LPOLLC84040727M200

CURP  
LOOL840407MTCPLC03

FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN  
07/04/1984 0691

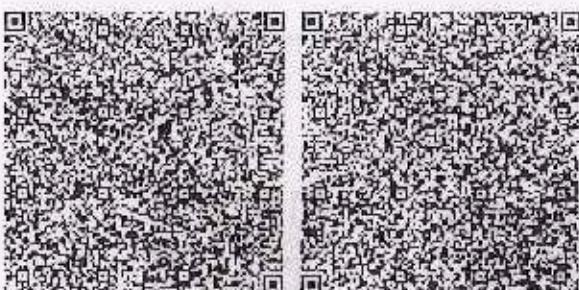
SEXO M



AÑO DE REGISTRO

2002 03

VIGENCIA  
2019 - 2029



SEAL  
ESTANISLADO JACOBOS DE LA  
SANTISIMA TRINIDAD DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2001991783<<0691056815000  
8404073M2912316MEX<03<<14664<7  
LOPEZ<OLAN<<LUCERITO<<<<<<<<



Comisión Federal de Electricidad

**LOPEZ CAPORALI Y SIEGO**

JUAREZ 219 JR  
CENTRO HUIMANGUILLO  
HUIMANGUILLO, C.P. 86400  
HUIMANGUILLO TAB

NO. DE SERVICIO: 729190718247  
RMU: 86400 19-07-01 LOCY-832511213 CEE

LÍMITE DE PAGO: 14 MAR 21

**CORTE A PARTIR:  
15 MAR 21**

TARIFA: 1F NO. MEDIDOR: F/12AJ MULTIPLICADOR: 1

PERIODO FACTURADO: 12 DIC 20 - 12 FEB 21

CPE Barreiros - Centro de Serviços Básicos  
Rua Pádua no. 14, coluna Cidade Jardim  
Anchieta - Guarujá - SP - CEP 11860-0620  
Cidade de São Paulo - Fone: 011-3600-0000

**TOTAL A PAGAR:**

\$214

(DOSCIENTOS CATORCE PESOS M.N.)



Concepto	Lectura actual Watt & Ampere	Lectura anterior Watt & Ampere	Total periodo	Fraccio (%)	Soldaria (kWh)
<b>Energia (kWh)</b>	02900	02500	339		
Básico			150	0.855	128.25
Intermedio			100	1.034	105.42
Suma			339		333.67

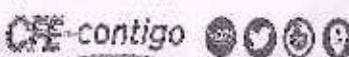
Este polígrafo refleja la tasa de consumo. Aumentar una marca es aumentar su consumo.

Studental

Concepto	Cálculo (elaborado en el periodo) / Estimación (ajustada)				Concepto	Importe de la ejecución
	\$	M\$	M\$M	Importe (%)		
Servicio	168.9	0.00	0.00	158.86	Energía	323.87
Distribución	0.00	0.00	37.64	40.04	IVA 18%	51.78
Transformación	0.00	0.00	55.88	55.88	Fac. del Periodo	375.45
OTMACE	0.00	0.00	2.85	2.85	Apoyo Edo Tab 2021*	161.83
Electricidad	0.00	0.00	212.86	27.26	Subtotal	213.62
Capacidad	0.00	0.00	193.25	193.25	<b>Total</b>	<b>\$213.62</b>
SG MEV*	0.00	0.00	1.67	1.67		

**Apoyo Gubernamental 651-93**

10.00-MW-Refined-Extruder-with-Heated-Hopper-(1).JPG (Received from Supplier) (1) Description: This apparatus is a 10.00-MW-Refined-Extruder-with-Heated-Hopper.



88400 19-07-31 LOCY-630511 213 OFF  
01 729190718247 210314 000000214 7



300K18E310167001

Fanart

\$214

ACQUAIENTE CATERINA PESCARO MR.

## CEGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

## Carátula de Contrato de Crédito Grupal

## Cuadro Informativo

Número de Crédito: 172291

Nombre Comercial del Producto:		Crédito Grupal Contigo					
Tipo de Crédito	Crédito Simple						
CAT Costo Anual Total	Tasa de interés anual ordinaria y moratoria	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR				
370.1% Sin IVA Para fines informativos y de comparación:	88.67% Ordinaria fija + IVA N/A Moratoria fija + IVA	\$ 71,648.41	\$ 94,576.00				
Plazo del Crédito: 16 Semanas	Fecha límite de pago: Pago semanal Fecha de corte: N/A						
Comisiones Relevantes							
Comisión por Pago Tardío	Cláusula: Décima Segunda Se paga por grupo, cuando no cumplen con el pago semanal.			Monto: \$ 86.21 + IVA			
Advertencias:							
<b>"Incumplir tus obligaciones te puede generar intereses moratorios"</b> <b>"Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio"</b>							
Seguros							
Opcional ( <input checked="" type="checkbox"/> ) Obligatorio ( <input type="checkbox"/> )	Aseguradora: RAUL COCA BARRIGA	Cláusula: Décima Tercera Seguro de Vida \$166.00 (Incluye IVA) Seguro de Vida con Gastos Funerarios: 169.00 (Incluye IVA) "La contratación del seguro, te ayuda a proteger a la familia"					
ESTADO DE CUENTA							
Enviar a domicilio ( <input type="checkbox"/> )	Consulta vía Internet ( <input checked="" type="checkbox"/> )	Envío por correo electrónico ( <input type="checkbox"/> )	Entrega en Sucursal ( <input checked="" type="checkbox"/> )				
Aclaraciones y Reclamaciones:							
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:							
Domicilio: Carrilera México Toluca No. 2430, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX							
Horario de Atención: De 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes							
Teléfono: 55 4160 2100 Ext. 2682 y 803 837 8760 (lado sin costo)							
Correo electrónico: <a href="mailto:unc@contigo.com">unc@contigo.com</a>							
Página de internet: <a href="http://www.contigo.com">www.contigo.com</a>							
Registro en Contratos de Adhesión Num.: 13317-439-033604/01-42833-0820							
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):							
Av. Insurgentes Sur no. 762, Col. Del Valle, C.P. 03100, CDMX.							
Teléfono: 01 800 999 8060 y 55 5340 0999 Página internet: <a href="http://www.condusef.gob.mx">www.condusef.gob.mx</a>							

Número de Crédito: 172291

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE GRUPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **DIAMANTE NEGRO HC**, (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 23 de Noviembre de 2020 el GRUPO, formuló, firmó y presentó una solicitud de crédito grupal con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \$ 71,648.41 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, el GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la Solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito grupal con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11.731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013.
- Señala como domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el bien inmueble ubicado en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910.
- Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- Que las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas para su constitución y operación con tal carácter, no requieren de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y están sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, lo anterior de conformidad con los artículos 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 87 J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: 13317-439-033504/01-02833-0820.
- Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Cartulilla del Crédito y se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

##### II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

- Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más

adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.

b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia o una actividad económica del medio rural y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito grupal con obligación solidaria presentada a CONTIGO; y que han convenido en denominarse DIAMANTE NEGRO HC (en lo sucesivo el 'GRUPO').

c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Asimismo que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.

d) Que, con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.

e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios, la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.

f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.

g) Que, para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito Grupal que se contrata en términos del presente contrato.

h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito Grupal objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO en este mismo sentido el GRUPO instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.

i) Que, con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares donde se señala, además del tratamiento que se les darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo o recursos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero, LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

### III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO de manera presencial, vía telefónica o electrónica y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:**

- a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.
- b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las 'PARTES'.
- c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.
- d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA. DEFINICIONES.** - Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

**"CAT".** Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

**"Carátula".** Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

**"Comisión por Pago Tardío o Inoportuno".** Se refiere al importe que se genera cuando el cliente realiza el pago solicitado después de la fecha límite de pago, pero antes del siguiente corte. Esto significa que no cumple con el pago de manera oportuna, pero no se vence una mensualidad, o no llega a la siguiente fecha límite de pago.

Cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe equivale a \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), por evento que deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago.

**"Día Hábil".** Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

**"Fecha de Pago".** Significa el Día Hábil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios.

**"Importe del Crédito".** Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que, conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

**"Importe Total del Crédito".** Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

**"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito".** Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla de amortización.

**"Pago Adelantado".** Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

**"Pago Anticipado".** Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

**"Parcialidades".** Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortización.

**"Tabla de Amortización".** Significa el documento que forma parte integrante del Contrato, y en el que se establecerá la forma de pago del Crédito otorgado a favor del GRUPO. La Tabla de Amortización será firmada de conformidad por todas las INTEGRANTES DEL GRUPO.

**"Tasa de Interés Ordinario del Crédito".** Significa el porcentaje fijo aplicado al crédito grupal, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por períodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada.

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío o Inoportuno; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito, (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades y (vii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y tabla de amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

**SEGUNDA. OBJETO.** - El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito grupal con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos y moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

**TERCERA. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.** - Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple grupal con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuales se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

**Anexo A.- Carátula del Crédito.**

**Anexo B.- Solicitud de Crédito.**

**Anexo C.- Tabla de Amortización.**

**CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO.** - Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante las "Actividades"), que deberán ser siempre productos o servicios lícitos.

**QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO.** - El GRUPO a través de la Solicitud, autoriza a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos históricos crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación

establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

Así mismo en este mismo acto las integrantes del GRUPO otorgan su consentimiento expreso para que la información crediticia de éstas pueda ser proporcionada por las Sociedades de Información Crediticia o por CONTIGO o la FND y/o FIRA cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento, y que éstos últimos a su vez puedan proporcionarla a cualquier entidad pública o privada nacional o internacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo del crédito y/o otorgado cualquier tipo de apoyos, así como a las autoridades competentes que llegaran a requerirlo o a las mismas Sociedades de Información Crediticia, en su caso.

## CAPÍTULO II IMPORTE DE CRÉDITO, DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Y PAGO DEL CRÉDITO

**SEXTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.-** Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante el "Banco"): (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco, en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

Nombre del equipo		DIAMANTE NEGRO HC			
No.	Nombres de las integrantes del "GRUPO"	Monto total otorgado		\$ 71,648.41	Destino del crédito
		Importes parciales del crédito	Forma de entrega		
			Importe (M.N.)		
432968	LUCERITO LOPEZ OLAN	ODP	\$ 10,206.07	\$ 13,472.00	
433008	CINDY PAOLA LOPEZ OLAN	ODP	\$ 8,206.04	\$ 10,832.00	
432958	NICOLASA CUPIDO DOMINGUEZ	ODP	\$ 8,206.04	\$ 10,832.00	
432947	ELIA OLAN ARIAS	ODP	\$ 10,206.07	\$ 13,472.00	
412973	ZURI SADAY ARIAS OLAN	ODP	\$ 10,206.07	\$ 13,472.00	
432996	YELY ENEYDA JIMENEZ BAUTISTA	ODP	\$ 10,206.07	\$ 13,472.00	
433352	JULISSA ISABEL LEZAMA OLAN	ODP	\$ 8,206.04	\$ 10,832.00	
501051	AURI MAYELI COLORADO OLAN	ODP	\$ 6,206.01	\$ 8,192.00	


En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes de pago o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción, el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco (i) cobro en ventanilla y/o (ii) transferencia electrónica, que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que, a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.**- En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito otorgado mismo que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la tabla de amortización; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada.

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la última amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los 3 (tres) días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

**OCTAVA. PAGOS Y MEDIOS DE PAGO.** – El pago del Crédito Grupal se realizará de forma semanal, la fecha límite de pago se indica en la tabla de amortización del presente contrato o en su caso LOS INTEGRANTES DEL GRUPO podrán comunicarse al centro de atención de CONTIGO al número telefónico 800 83 787 60 solicitando información acerca de su crédito.

Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío o inoportuno; (ii) gastos de cobranza; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito a la cuenta bancaria indicada por CONTIGO, en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras.

Para el caso de que alguna de las Fechas de Pago que deriven del contrato sea un día inhábil, la fecha de pago se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios, como lo establece el artículo 11, fracción IV, de las Disposiciones de carácter general en materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican junto con las Fechas de Pago.

En caso de que las INTEGRANTES DEL GRUPO opten por la domiciliación de pagos como medio de pago del crédito deberá firmar el anexo correspondiente que se adjunte al presente y se obliga a mantener los recursos suficientes en su cuenta de depósito, señalada en el anexo correspondiente, con la finalidad de que se puedan aplicar los cargos correspondientes.

Las INTEGRANTES DEL GRUPO podrán en cualquier momento dar por terminado el servicio de domiciliación mediante un formato que CONTIGO tiene implementado para tales efectos; el servicio se cancelará a los 3 (tres) días hábiles posteriores a que se reciba la solicitud de cancelación.

**NOVENA. APlicACIÓN DE PAGOS.** - Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

**DÉCIMA. PAGO ANTICIPADO Y PAGO ADELANTADO.** El GRUPO podrá solicitar la aplicación de Pagos Adelantados y/o Pagos anticipados, de conformidad con lo que a continuación se detalla:

**Pago anticipado:** El GRUPO también podrá realizar pagos anticipados, sin premio ni castigo alguno si cumple con los siguientes supuestos: i) su adeudo posee una equivalencia menor a 900, 000 UDIS; ii) este al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente contrato; iii) la cantidad del pago será igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismos.

CONTIGO deberá: i) previo a la aplicación de los Pagos Anticipados informar el saldo insoluto del Crédito al GRUPO; y ii) posterior a la aplicación de los Pagos Anticipados, entregar comprobante de pago, consistente en el estado de cuenta donde se refleje la operación, así como la tabla de amortización correspondiente ya sea por escrito enviado a su domicilio; de manera presencial acudiendo a la sucursal de su preferencial; o a la dirección de correo electrónico que las INTEGRANTES DEL GRUPO hayan indicado en la solicitud de crédito.

CONTIGO aplicará el pago anticipado de forma exclusiva al saldo insoluto del capital.

En caso de que las integrantes del grupo deseen pagar anticipadamente de manera total el crédito deberán solicitar en cualquier sucursal, la cantidad actualizada en la fecha que se pretenda efectuar el Pago Anticipado y solicitar un comprobante o documento que avale el pago realizado. Una vez que se realice el pago total del saldo insoluto del crédito, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO documento, estado de cuenta, carta finiquito que acredite el fin

de la relación contractual y de la no existencia de adeudos entre las partes, dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de que se haya realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

**Pago Adelantado:** El GRUPO podrá realizarlos previa solicitud a CONTIGO y será posible siempre que el GRUPO cumpla con lo siguiente: i) se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato; ii) el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad mayor al pago de la Parcialidad que deba realizarse en el período correspondiente, en cuyo caso, CONTIGO deberá de obtener del GRUPO un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: "El usuario autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado las Parcialidades del Crédito inmediatas siguientes":

Cuando se reciba un pago aun no exigible del período o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior.

Por cada pago adelantado CONTIGO entregará documento o comprobante de dicho pago.

**DÉCIMA PRIMERA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN.** - En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indicó abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios), la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto, el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, en su caso, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO para requerir el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO que se deriven del presente instrumento. Lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

### **CAPÍTULO III INTERESES, COMISIÓN Y SEGUROS DEL CRÉDITO**

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERESES DEL CRÉDITO Y COMISIONES.** - Las PARTES convienen en que el capital dado en crédito, causará un interés ordinario a partir de la fecha de firma del Contrato, por el simple transcurso del tiempo del Crédito otorgado al GRUPO, a una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del **88.67%**. Por lo que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO se obligan a pagar a CONTIGO, los intereses ordinarios sobre la suma principal del Crédito. El monto de los intereses ordinarios causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y éste deberá ser cubierto junto con el pago de dichos intereses ordinarios, en la forma y términos pactados según la Tabla de Amortización adjunta al Contrato con periodicidad semanal.

La fecha de corte de los intereses será el día de vencimiento de cada amortización pactada de acuerdo a la Tabla de Amortización vigente.

Los Intereses Ordinarios se calcularán a razón de una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del porcentaje mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, que también se indica en la Carátula y Tabla de Amortización que son parte integrante del Contrato, la cual se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días naturales para obtener así la tasa de interés ordinaria diaria aplicable, y el resultado así obtenido será elevado al número de días efectivamente transcurridos durante cada período de pago (amortización) que acontezca y este último a su vez causará sobre saldos insolutos.

**Comisión por pago tardío o inoportuno:** Cuándo se reciba un pago después de la fecha límite de pago, de acuerdo a lo establecido en la tabla de amortización, se cobrará una comisión por pago tardío o inoportuno por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. Esto significa que, si el GRUPO no cumple con el pago en la fecha establecida de manera oportuna y mientras el GRUPO no cumple con las fechas establecidas de pago subsecuentes, se cobrará dicha comisión por cada amortización vencida.

En caso de que CONTIGO llegue a cobrar un interés moratorio bajo la premisa de que las INTEGRANTES DEL GRUPO dejen de cumplir con su obligación de pago, se dejará de cobrar la comisión por pago tardío y aplicará una Tasa Moratoria expresada en términos anuales y fija del (No Aplica) %. El monto de los Intereses Moratorios generados causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los cuales deberán satisfacerse en beneficio de CONTIGO desde el día siguiente al del vencimiento hasta en tanto subsista el incumplimiento por parte de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO.

Los intereses moratorios se calcularán dividiendo entre 360 (trescientos sesenta) la Tasa de Interés Moratorio que se establezca en el párrafo anterior, y multiplicando el resultado por el importe no pagado, el resultado será el monto diario de intereses moratorios a cargo del GRUPO, los que se obliga a pagar considerando desde el día en que debió hacer el pago y hasta aquél en que lo liquide, junto con los intereses ordinarios.

La comisión por falta de pago o pago tardío no se cobrará, cuando se cobren intereses moratorios durante el mismo periodo.

CONTIGO no podrá modificar las tasas de interés, salvo en caso de reestructura previo consentimiento expreso de las integrantes del grupo.

**DÉCIMA TERCERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.**- El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los siguientes riesgos: i) Seguro de vida: por muerte incidental; ii) Primer diagnóstico positivo de cáncer de género; iii) Renta diaria por hospitalización por enfermedad y/o accidente; iv) Cobertura saldo deudor; v) Orientación médica telefónica y/o vi) Asistencia funeralia completa, establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de las integrantes del GRUPO (el "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) Seguro Opcional por pago único. En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante la cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalia.

(ii) Seguro Opcional con pagos parciales. En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) Seguro Opcional con Pago Inicial y Pagos Parciales. En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregarán a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalia.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente.

Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO, de: (i) el

Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las Integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

(iv) Las INTEGRANTES DEL GRUPO tendrán el derecho innegable de contratar por su cuenta un seguro de vida que cubra todas las obligaciones contraídas en el presente Contrato, en la póliza respectiva se designará como beneficiaria preferente e irrevocable a CONTIGO. Y se compromete a mantener vigente y/o renovar el seguro, durante la permanencia del crédito. En este sentido las INTEGRANTES DEL GRUPO deberán entregar a CONTIGO el original de la póliza, la documentación que sea expedida, debidamente firmada, habiendo estar en poder de ésta mientras existan adeudos insolutos.

#### CAPÍTULO IV

#### OBLIGACIÓN SOLIDARIA, OBLIGACIONES DEL GRUPO, EFECTOS DEL CONTRATO

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.** - Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

**DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL GRUPO.** - Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrasé, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago.
4. Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO a revisar, cuando así lo estime pertinente, las inversiones realizadas, sus sistemas de administración y contabilidad; en caso de que éstos existan; de pedirles todos los informes y documentos relativos que consideren necesarios y de hacer todas las observaciones que consideren procedentes.
5. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la auditoria, supervisión, evaluación de sus actividades, el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, así como para permitir el acceso a sus oficinas al personal interno o externo de FND, al personal de CONTIGO Entidades Fiscalizadoras (Órgano Interno de Control, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Auditores Externos), así como de FIRA y/o de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y/o de los representantes de cualquier intermediario financiero u organismo internacional o nacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo de la Línea de Crédito o a quienes éstos designen.
- 6.- Conservar y mantener en condiciones eficientes de servicio su maquinaria, equipo y en general, los demás elementos de producción que generen la fuente de pago del Crédito.
- 7.- Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO para que éste pueda proporcionar a FND toda la información que le requiera respecto de los créditos descontados con recursos de FND.
- 8.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO.** - El GRUPO, a través del presente Contrato, instruye autoriza y facilita a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA siguiente, será publicado, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: (a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

#### **CAPÍTULO V PLAZO, MODIFICACIONES Y FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**DÉCIMA OCTAVA. PLAZO.** - El plazo del crédito grupal es de 16 (diecisésis) semanas, iniciará a partir de la fecha de celebración del presente Contrato y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prolongarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

El GRUPO tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo.

**DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato. Se considerará como falta de pago el incumplimiento a partir de la segunda parcialidad no cubierta en forma sucesiva, según se establezca en la tabla de amortización.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.
- d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.
- e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

**VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO.** - Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en el entendido que, de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizadas.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surirán sus efectos a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

**MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** Para cualquier modificación relacionada con el Contrato, CONTIGO dará aviso a las integrantes del grupo, con 30 (treinta) días naturales de anticipación al día en que entre en vigor la modificación de que se trate, a través del Estado de Cuenta respectivo, en su página de internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com) o directamente en las sucursales de CONTIGO; en caso de que las integrantes del grupo, no estén de acuerdo con la modificación propuesta por CONTIGO, las integrantes del grupo podrán solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores a dicho aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo pagar el saldo insoluto por principal que acaecen a CONTIGO y los intereses de la parcialidad que corre conforme al Contrato. Para tal efecto, las integrantes del grupo, deberán presentar la solicitud de terminación por escrito con firma autógrafa a CONTIGO, cuyos datos de localización se establecen en el segundo párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del Contrato, se informará a las integrantes del grupo, en el Día Hábiles siguiente de su recepción, el saldo insoluto a pagar y deberán realizar dicho pago dentro del plazo de los 30 (treinta) días naturales posteriores de referencia; si dentro de dicho plazo las integrantes del grupo no realizan el pago, el Contrato continuará vigente teniéndose por aceptada la modificación notificada.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - Las PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO podrán solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para lo cual las integrantes del GRUPO deberán solicitar a CONTIGO mediante escrito con firma autógrafa, a la sucursal que le corresponda o a las oficinas centrales ubicadas en Carretera México-Toluca 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910, acompañado con la copia de identificación oficial vigente de cada una las integrantes del GRUPO, con la finalidad de que CONTIGO pueda validar la identidad de las integrantes.

Una vez recibida la solicitud CONTIGO acusará de recibido asignando un número de folio a la solicitud de las usuarias o LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO, asimismo se validará la identidad de la (s) solicitante (es) por vía telefónica o de manera presencial; realizado lo anterior, CONTIGO dará por cancelado el crédito grupal, y cualquier operación relacionada con el mismo, sin cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, salvo los ya generados, pero no reflejados.

CONTIGO no cobrará comisión o penalización por la terminación del presente Contrato.

CONTIGO a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de dicha solicitud podrá: 1) dar por terminado el Contrato, si es que no existen parcialidades pendientes de pago de conformidad con lo pactado; 2) realizar el cálculo correspondiente del monto para liquidar de manera anticipada, el cual incluirá, el valor de las comisiones en caso de aplicar, intereses ordinarios sobre saldos insolutos pendientes. Mismos que deberá de liquidar en una sola exhibición, se comunicará al GRUPO dentro del plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al día de la solicitud de terminación anticipada, en la sucursal elegida, vía telefónica, domicilio o medio elegido por el GRUPO, por lo que una vez que el GRUPO realice el pago total de sus amortizaciones pactadas, se dará por terminado anticipadamente el Contrato, de lo contrario continuará vigente bajo los mismos términos.

En el caso de que el GRUPO cuente con un excedente respecto a los importes pagados en la fecha de terminación del Contrato o en la solicitud de Terminación Anticipada del Contrato y no tenga adeudos pendientes, el monto se reembolsará al día hábil siguiente en que se dé por terminado el Contrato en la sucursal donde se otorgó el crédito.

Si el GRUPO no solicita la devolución del excedente en la sucursal, CONTIGO se comunicará vía telefónica o de manera personal con LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al día en que CONTIGO reciba el pago total del crédito, informando al GRUPO que se encuentra a su disposición el excedente del importe pagado.

CONTIGO entregará y pondrá a disposición de las integrantes del GRUPO la constancia o estado de cuenta que dará por terminada la relación contractual, y la inexistencia de adeudos dentro los 10 (diez) días hábiles siguientes de haber realizado el pago o en la siguiente fecha de corte.

Por consiguiente, CONTIGO reportará a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada o sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información

Credencia, respecto al plazo para informar a la SIC que la cuenta está cerrada y sin adeudos es de 5 (cinco) días hábiles.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN POR CONDUCTO DE OTRA ENTIDAD FINANCIERA.** - El GRUPO podrá convenir por escrito la terminación del Contrato, por conducto de otra Entidad Financiera denominada "receptora", a fin de que ésta última abra una cuenta a nombre de la (s) INTEGRANTE (s) DEL GRUPO y comunique a CONTIGO su compromiso con la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte de la (s) INTEGRANTE (s) DEL GRUPO. En estos casos CONTIGO dará a conocer a la institución "receptora" la información respecto del saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por la (s) INTEGRANTE (S) DEL GRUPO. Lo anterior con la finalidad de que la institución "receptora" proceda a liquidar el adeudo de la (s) INTEGRANTE (S) DEL GRUPO convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones.

#### **CAPÍTULO VI**

#### **ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS**

**VIGÉSIMA TERCERA. ESTADOS DE CUENTA.** - Las integrantes del GRUPO podrán solicitar en cualquier momento el estado de cuenta a su domicilio, dirección de correo electrónico que las integrantes hayan indicado en la solicitud de crédito, o se pondrá a disposición en la sucursal que se desembolsó el crédito, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de corte del periodo mensual de que se trate, siempre que así se haya pactado el medio de entrega.

Para cualquier modificación en la modalidad de entrega de los Estados de Cuenta CONTIGO deberá contar con el consentimiento de las integrantes del GRUPO. Y en cualquier momento podrán solicitar la entrega del estado de cuenta en su domicilio.

El GRUPO podrá consultar su saldo y los movimientos de su crédito a través del Centro de Atención Telefónica al número 800 83 787 60, previa acreditación de la integrante del GRUPO proporcionando: i) su número de cliente; ii) número de crédito; o iii) acudiendo a la sucursal donde se realizó el desembolso del crédito, con una identificación oficial vigente, en un horario de 8:00 a 17:00 horas.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, el GRUPO contará con un periodo de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través de las PERSONAS AUTORIZADAS por el GRUPO, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja respecto a la información contenida en el mismo, la solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta o ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se publica.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga y haga del conocimiento a CONTIGO sobre el acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través de alguna de las PERSONAS AUTORIZADAS, ante el Titular de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4 Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 o 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico [une@fcontigo.com](mailto:une@fcontigo.com), al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar de recibo de dicha solicitud otorgando un número de folio para su pronta referencia.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al GRUPO (a través de las "PERSONAS AUTORIZADAS"), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), el

expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA. UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE).** - Para cualquier consulta, reclamación o aclaración que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través de las PERSONAS AUTORIZADAS: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910, teléfonos 55 41-60-21-00 o 800 8378760 en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com) y correo electrónico [une@fcontigo.com](mailto:une@fcontigo.com).

**Atención CONDUSEF.**

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 o 800-999-8080, dirección en Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), y correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx).

**VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** - Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través de CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico [datospersonales@fcontigo.com](mailto:datospersonales@fcontigo.com) o comunicarse al teléfono 800 837 8760.

Por último, CONTIGO pone a disposición del GRUPO el Aviso de Privacidad mismo que puede ser consultado a través de su sitio en internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com) y cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

**VIGÉSIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO.** - El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS.** - Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

**VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN.** - Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que, en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré, por lo establecido anteriormente desde este momento las integrantes del GRUPO manifiestan su voluntad de reconocer a los que se les transmitan los derechos antes mencionados o endosatarios o cesionarios, los mismos derechos que corresponden a CONTIGO. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

**VIGÉIMA NÓVENA. LEYES APLICABLES** . - El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

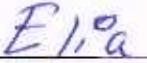
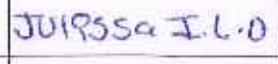
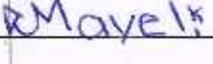
Las integrantes del GRUPO podrán consultar las Disposiciones Legales aplicables al presente Contrato en el Registro de Contratos de Adhesión RECA consultando la siguiente dirección <https://phpacos.condusef.gob.mx/reca/index.php>, en el anexo correspondiente, a través de su sitio de internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com), o solicitarlas en la sucursal en la que se otorgó el crédito.

**TRIGÉSIMA. SUBTÍTULOS.** - Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. TRIBUNALES COMPETENTES.** - Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la alcaldía o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiera corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 23 DIAS DEL MES DE Noviembre DEL AÑO 2020 EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS

## LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NÚMERO	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	LUCERITO LOPEZ OLAN BENITO JUAREZ 214 Huimanguillo Centro, Huimanguillo	
2	CINDY PAOLA LOPEZ OLAN CLAUDIO COLORADO 0 Club Liberal, Huimanguillo	
3	NICOLASA CUPIDO DOMINGUEZ BENITO JUAREZ 219 Huimanguillo Centro, Huimanguillo	
4	ELIA OLAN ARIAS VICENTE GUERRERO 213 A Guadalupe, Huimanguillo	
5	ZURI SADAY ARIAS OLAN CLAUDIO COLORADO 0 Club Liberal, Huimanguillo	
6	YELY ENEYDA JIMENEZ BAUTISTA VIA PERIFERICO 0 Pueblo Nuevo, Huimanguillo	
7	JULISSA ISABEL LEZAMA OLAN CALLE CLAUDIO COLORADO sn sn Club Liberal, Huimanguillo	
8	AURI MAYELI COLORADO OLAN VIVENTE GUERRERO SN Guadalupe, Huimanguillo	
9		
10		

FOLIO  
A27 1922845



Identificador Electrónico  
27008000120210024189

Clave Única de Registro de Población  
MOPA900204HTCNRL01

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

TABASCO

Municipio de Registro

HUIMANGUILLO

Comparación	Oficialia	Fecha de Registro	Líbro	Número de Acta
PROGENITOR DOS	0001	17/02/1990	3:	430

Datos de la Persona Registrada

ALEJANDRO

MONTERO

PEREYRA

Nombre(s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

HOMBRE

04/02/1990

CENTRO

Sexo

Fecha de Nacimiento

Lugar de Nacimiento

Datos de Filiación de la Persona Registrada

ALEJANDRO

MONTERO

SANCHEZ

MEXICANA

Nombre(s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nacionalidad

CURP

NELLY

PEREYRA

ARIAS

MEXICANA

Nombre(s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nacionalidad

CURP

Anotaciones Marginales

Certificación

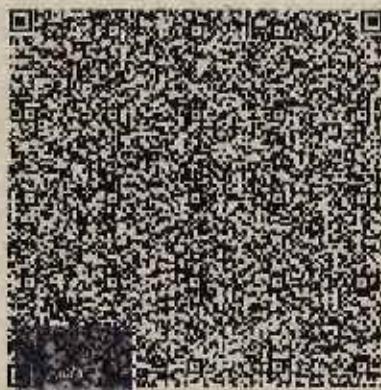
Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 60 y 79 del Código Civil del Estado de Tabasco y el artículo 14 fracciones XII, XX y último párrafo del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y protege de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021.  
DOY FE.

Firma Electrónica Avanzada

VG 8t bz p8 TG f cm 86 M3 xG b2 ph Cm xB Y3 Rh Oj Qz MH xF bn Rp ZG Fk  
Oj RB Qk FT Qd 98 TX Vu aW Np cG Ir Ok hv SU 1B Tk dV SU xM T3 xD VV  
JQ DK 1P UE E5 MD Ay MD Rj VE ND Uc ww MX xS ZW dp c3 Ry YW Rv Ok

Código QR



Código de Verificación

12700800011990004300



LIC. WENDY MAYELA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ MORALES

OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

La presente copia certificada del acta de nacimiento es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expuesto con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultaFolio.sp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles. Descarga una aplicación para lectura del código QR.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Huimanguillo, Tabasco.  
Trienio 2018-2021

## Secretaría del Ayuntamiento



Esperanza que Transforma

2021 AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y DE LA GRANDEZA  
DE MEXICO.

NÚM. DE OFICIO: SAH/ 21 /2021

RAMO: ADMINISTRATIVO

ASUNTO: CONST. DE UNION LIBRE

### A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE ING URIEL GONZALEZ GOMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

### HAGO CONSTAR

QUE EL (LA) C. LUCERITO LOPEZ OLAN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD REFIERE  
QUE VIVE EN UNION LIBRE CON EL (LA) C. ALEJANDRO MONTERO PEREYRA, DESDE HACE 6  
AÑOS, EL CUAL TIENEN SU DOMICILIO COMUN EN: C LIC BENITO JUAREZ 219 COL CENTRO  
86400 HUIMANGUILLO, TAB. LOS CUALES PROCREARON UNA HIJA.

A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS FINES Y USOS LEGALES QUE  
CONVENGAN, SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO  
DOS MILVEINTIUNO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA  
MEXICANA

ATENTAMENTE  
ING. URIEL GONZALEZ GOMEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



TESTIGO

C. KARINA CRISTINA GARCIA BULNES

TESTIGO

C. MARIA DE LA LUZ MACHIN RAMOS



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

MONTERO

PEREYRA

ALEJANDRO

DOMICILIO

C BENITO JUAREZ 79 A

COL CENTRO 86410

HUIHUANQUILO, TAB.

CLAVE DE ELECTOR MNPRAL90020427HB00

CURP MOPA900204HITCNRL01 AÑO DE REGISTRO 2008.04

ESTADO 27

MUNICIPIO 008

SECCIÓN 0686

LOCALIDAD 0001

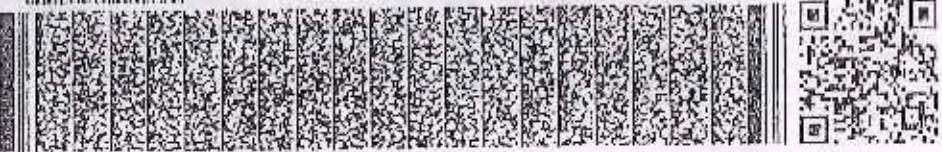
EMISIÓN 2016

VIGENCIA 2026

FECHA DE NACIMIENTO

04/02/1990

SEXO H

ESTADO DE MÉXICO  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

IDMEX1533833222<<0688080245590  
9002041H2612317MEX<04<<11830<8  
MONTERO<PEREYRA<<ALEJANDRO<<<

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.  
C. FISCAL INVESTIGADOR DE LA  
FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TABASCO  
EN TURNO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
PRESENTE.

C. ALEJANDRO MONTERO SANCHEZ, Mexicano por nacimiento, mayor de edad, por mi propio derecho, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones aun las de carácter personal, en cumplimiento al numeral 32 y 33 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, el ubicado en la Vía Periférico sin numero, colonia Convivencia, frente a la Tortillería (cerca de la tienda conocida como "Zavala"), en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos a los CC. ANGEL PEREYRA ARIAS Y ENRIQUE ALBERTO DAMIAN ARIAS, mismos profesionistas a quienes designo todas y cada una de las facultades de ASESOR JURIDICO en los términos de lo dispuesto por el numeral 17 y 110 del referido Código Procesal Penal en vigor, profesionistas que tienen de manera respectiva, como numero de cedula profesional 5991681 y 4274317, mismas que le fueron expedidas a título de patente para ejercer la profesión de licenciado en Derecho por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, y con números telefónicos y whats app. 937 143 7521 y 9931 898840, correos electrónicos pereyraarias18@gmail.com y lic.enriquedamian@gmail.com respectivamente, mismos medios electrónicos que autorizo para los efectos de oír y recibir toda clase de ritas y notificaciones, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que en este acto y por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 1º, 8º, 17, 20 Incisos a y c, 21 y 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en lo que norman los artículos 1º, 2º, 10, 108, 109, 221 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, vengo a formular formal QUERELLA Y/O DENUNCIA, según sea el requisito de procedibilidad, en contra del C. LUIS ALBERTO ARIAS GARDUZA, con domicilio para ser notificado la persona señalada de responsable de esta querella iniciada en su contra en el domicilio ubicado en calle Caoba sin numero, Colonia Convivencia de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, a quien le atribuyo la conducta de Lesiones y demás hechos desplegados en perjuicio de hijo ALEJANDRO MONTERO PEREYRA, solicitando desde este momento se realice por parte de este órgano investigador de los delitos, todas y cada una de las diligencias que resulten necesarias para aportar los dictos de prueba, que deberán ser utilizados para efectos de formular acusación al hoy imputado.

## HECHOS

1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted Fiscal Investigador que, el suscrito soy vecino de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y padre del C. ALEJANDRO MONTERO PEREYRA, quien también radica en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, teniendo actualmente su domicilio en la calle Benito Juárez número 79, y siendo aproximadamente las 13:30 horas del dia Domingo 29 de Noviembre del presente año, mi hijo estacionó su vehículo, Ford Ranger, enfrente de donde tiene su domicilio, y descendió de ella, pidiéndole a su amigo DANIEL ANTONIO SANCHEZ GAMAS, le pasara la bomba de fumar que traía en la batea de su vehículo, y al cerrar la puerta del vehículo en el cual acababa de llegar, de manera intempestiva sobre su humanidad se abalanzó a exceso de velocidad, el vehículo tipo Should, Kia modelo 20119, color gris titanium, con placas de circulación YYG 259C del Estado Vecino de Yucatán, vehículo que era conducido por el C. LUIS ALBERTO ARIAS GARDUZA, y quien impactó a mi hijo ALEJANDRO, quien fue proyectado, debido al impacto, con toda su humanidad aproximadamente dos metros de altura y quien cayera sobre el asfalto público de la calle Benito Juárez.

2.- No obstante de las lesiones que previamente le ocasionara a mi hijo, el C. LUIS ALBERTO ARIAS GARDUZA, continuó su marcha a bordo del vehículo con el cual lo había impactado, razón por la cual el amigo de mi hijo DANIEL ANTONIO SANCHEZ GAMAS, le gritó al C. LUIS ALBERTO ARIAS GARDUZA, y este detuvo la marcha del vehículo y descendió del mismo alegando que no había visto a mi hijo ALEJANDRO MONTERO PEREYRA, quien desde ese día, debido a las lesiones que le ocasionara el hoy imputado, se encuentra internado en el Hospital "Dr. Juan Graham Cassasus" en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, pues a decir de los médicos tratantes su estado de salud es delicado.

Para sustentar lo anteriormente narrado, en los términos del numeral 251 del antes invocado Código Nacional de Procedimientos Penales, sin que este ofrecimiento sea limitativo para el ente investigador de los delitos en manera alguna, ofrezco los siguientes datos de:

## PRUEBAS

1.- LAS TESTIMONIALES.- Mismas que serán expresadas de viva voz, y en relación a lo expuesto en el cuerpo de este escrito de denuncia, y que desde este momento ofrezco las testimoniales de los CC. DANIEL ANTONIO SANCHEZ GAMAS Y CARLOS ANTONIO BRICENO LANZ, ya que ambos son testigos presenciales de los hechos denunciados, por lo que desde este momento ofrezco sus testimonios para que declaren ante esta Autoridad investigadora, solicitándole se me señale fecha y hora para el desahogo de la

2.- **VALORACION MEDICA Y CLASIFICACION DE LAS LESIONES**, para lo cual solicito se giren los oficios correspondientes al departamento y/o instituciones encargadas de prestar a este Órgano Investigador el servicio pericial especializado en medicina humana, estudios y valoraciones medicas que deberán de realizarse en la persona de mi hijo **ALEJANDRO MONTERO PEREYRA**, aplicando el método respectivo, las técnicas adecuadas, observaciones y planteamientos del problema y análisis medico legal para emitir el dictamen médico que clasifique las lesiones secuelas así como la incapacidad medica laboral.

3.- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, misma que consistirá en todas y cada una de las actuaciones que se glosen en la carpeta de investigación que con motivo de esta querella se forme y en todo lo que me favorezca, y que relaciono con los hechos del presente escrito de querella, y con la cual estimo que demostraré mis afirmaciones.

4.- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en todo lo que me favorezca, que relaciono con los hechos de la presente demanda, y con la cual estimo que demostraré mis afirmaciones.

#### DERECHO

Me fundo para el ejercicio de mi acción en las disposiciones contenidas en los Artículos 1º, 8º, 17, 21 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como también lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 5º, 8º, 9º, 10, 61, 62, 63 párrafo III, 116 y demás relativos y aplicables del Código Penal vigente en el Estado de Tabasco.

Norman el procedimiento las disposiciones contenidas en los Artículos 211 fracción I, inciso a, 212, 213, 221, 222, 225 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado A usted C. Fiscal del Ministerio Público Investigador, tégase al suscrito querellante y/o denunciante, según sea el requisito de procedibilidad, expresando hechos de posible carácter delictuoso en perjuicio de mi hijo **ALEJANDRO MONTERO PEREYRA**, haciendo una expresión de la causa de pedir al órgano técnico investigador de los delitos, realice todas y cada una de las acciones que en su carácter de autoridad investigadora deba de realizar para lograr el procesamiento y la sanción de los delitos denunciados en el cuerpo de este escrito, para esclarecer los hechos, proteger al citado, así como procurar que las acciones que este órgano investigador realice sirvan para la debida consecución de que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así garantizar el acceso efectivo del suscrito a la justicia en la aplicación del derecho, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, atentamente PIDO:

EQUISITO de procedibilidad, en contra del C. LUIS ALBERTO ARIAS GARDUZA, por los hechos expresados en el cuerpo de este escrito.

SEGUNDO.- Ordene el correspondiente auto de inicio de la Carpeta de Investigación respectiva por el ilícito que pudiera resultar de acuerdo a la conducta desplegada por el C. LUIS ALBERTO ARIAS GARDUZA, ordenando se realicen todas y cada una de las diligencias que se estimen pertinentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos expresados, procurando que el culpable no quede impune reparando el daño a la persona de mi hijo ALEJANDRO MONTERO PEREYRA, garantizándose el acceso efectivo del ciéndido a la justicia.

TERCERO.- En el momento procesal oportuno y previo los trámites procesales de ley, se sirva esta fiscalía judicializar la carpeta de investigación que con motivo de mi querella se forme y acudir ante el órgano de control a efectos de continuar con la investigación complementaria.

PROTESTO LO NECESARIO  
Huimanguillo, Tabasco. Diciembre 07 del año 2020.

C. ALEJANDRO MONTERO SANCHEZ



Número Único de Caso: CI-HUI-1722/2020

EN EL CENTRO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE,

Que siendo la hora y fecha arriba señalada, está(n) presente (s) en esta oficina **EL C. ALEJANDRO MONTERO SANCHEZ** quien(es) vienen a QUERELLARSE, por la probable comisión del delito de **LESIONES CULPOSAS**, cometido en agravio de su hijo **ALEJANDRO MONTERO PEREYRA** y en contra de **LUIS ALBERTO ARIAS GARDUZA** en tal virtud el suscrito **EDGAR IDELFONSO DAMIAN ALVAREZ**.

ACORDÓ

**PRIMERO.-** Procédase a iniciar la presente Carpeta de Investigación; inscribase en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número **CI-HUI-1722/2020**; lo anterior con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 211, 212, 213, 221, 222, y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**SEGUNDO.-** Entrevistese a **ALEJANDRO MONTERO SANCHEZ** recibase los datos de pruebas que proponga y que legalmente procedan, en general practíquense las diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y en su oportunidad, determinar lo que conforme a derecho proceda. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 45, 108, 109, 221, 223, 225 y 226 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LIC. EDGAR IDELFONSO DAMIAN ALVAREZ  
FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA  
UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA DEL CENTRO DE PROCURACION DE  
JUSTICIA DE HUIMANGUILLO



Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

Número Único de Caso: CI-HUI-1722/2020

**ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DE LA DENUNCIANTE - EN EL CENTRO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Que siendo la hora y fecha arriba señalada, está presente en esta oficina **EL CC. ALEJANDRO MONTERO SANCHEZ** se le hace saber que los artículos 20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 109, del Código Nacional de Procedimientos Penales, establecen a su favor los siguientes derechos:

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;
- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se arulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;
- X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;



Estado Libre y  
Soberano de Tabasco



Número Único de Caso: CI-HUI-1722/2020

**ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DE LA DENUNCIANTE - EN EL CENTRO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Que siendo la hora y fecha arriba señalada, está presente en esta oficina **EL CC ALEJANDRO MONTERO SANCHEZ** se le hace saber que los artículos 20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales establecen a su favor los siguientes derechos:

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;
- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;
- X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por si o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal.



Estado Libre y  
Soberano de Tabasco



Número Único de Caso: CI-HUI-1722/2020

ENTREVISTA DEL DENUNCIANTE EN EL CENTRO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Que siendo la hora y fecha arriba señalada, esta(n) presente (s) en esta oficina **EL C. ALEJANDRO MONTERO SANCHEZ**, y una vez que se le ha dado a conocer los derechos y obligaciones que tiene en su favor, este accede a brindar la presente entrevista, por lo que con bases a las facultades contenidas en el artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 211, 212, 213, 221, 222 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se da inicio a la presente diligencia.

Acto seguido, esta Representación Social le pregunta a la parte ofendida si cuenta con ASESOR JURÍDICO PARTICULAR, manifestado esta que [Con ABOGADO PARTICULAR, por lo que el suscrito con fundamento en el artículo 110 de procesal de la materia, DESIGNA al Asesor Jurídico LIC ANGEL PEREYRA ARIAS, quien enterado de su designación y estando presente manifiesta que acepta y protesta el cargo conferido como ASESOR JURÍDICO [PARTICULAR], quien señala como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en VIA PERIFERICO S/N DE LA COLONIA CONVIVENCIA DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CERCA DE LA TIENDA CONOCIDA COMO ZAVALA, CON NÚMERO TELEFÓNICO 9371437521. Por lo que estando presente el asesor jurídico, se protesta al compareciente para que se conduzca con verdad como lo establece el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales; manifestando este que su nombre es como ha quedado escrito, y que sus datos son los siguientes.

**1.- DATOS DE LA PARTE OFENDIDA O VÍCTIMA:**

TIPO DE IDENTIFICACION: CREDENCIAL DE ELECTOR	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0688124703771
FECHA DE NACIMIENTO: 01 DE NOVIEMBRE DE 1954	EDAD: 66 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO: MEXICANO (A). HUIMANGUILLO, TABASCO	ESTADO CIVIL: VIUDO
OCUPACIÓN: FAVOR DE CAPTAR <VICTIMA OCUPACION>	RELIGIÓN: CATOLICO
GRADO DE ESTUDIO: PRIMARIA	TELÉFONO: TELÉFONO: CELULAR: 9932001235



**DOMICILIO ACTUAL: CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 79 COLONIA  
CENTRO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

**DOMICILIO PARA CITAS Y NOTIFICACIONES:**

**CALLE CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 79, SIN NÚMERO, COLONIA  
CENTRO, LOCALIDAD HUIMANGUILLO, HUIMANGUILLO, TABASCO**

Acto seguido se protesta al compareciente, para que se conduzca con verdad rindiendo de la siguiente manera su

#### **ENTREVISTA**

Que el motivo de mi comparecencia es para ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito de querella de fecha 07 de diciembre del 2020, constante de cuatro fojas útiles, mediante el cual me querello por el delito de LESIONES, cometido en agravio de mi menor hijo ALEJANDRO MONTERO PEREYRA y en contra de LUIS ALBERTO ARIAS GARDUZA, mismo contenido que lo declare de viva voz, así como ratifico en todas y cada una de sus partes la firma autografa que estampe de mi puño y letra la cual utilizo para todos mis actos públicos y privados, solicitando se investiguen los hechos y se proceda conforme a derecho. Siendo todo lo que deseo manifestar. Previa lectura de la presente acta, firma de conformidad el compareciente al margen y café para mayor constancia. Seguidamente se le concede el uso de la voz al LIC ANGEL PEREYRA ARIAS, quien se identifica con el original de la cédula profesional número 5991681, de la cual anexa copias simples para que previo cotejo le sea devuelto el original y las copias surtan sus efectos correspondientes, quien por sus generales dijo ser de 52 años, casado, con instrucción escolar licenciatura, abogado, originario de Huimanguillo, religión adventista, con domicilio actual colonia convivencia, vía periférico de este municipio, mismo domicilio que señala para cir citas y notificaciones, quien manifiesta: Que estoy de acuerdo en lo manifestado por mi asesorado, solicitando se investiguen los hechos y se proceda conforme a derecho, así como se gire oficio a la policía de Investigación para que se investiguen los hechos, así como solicito copia simple de la presente diligencia, así como se gire oficio al medico legista de la agencia auxiliar para que se traslade hasta el nosocomio JUAN GRAHAM CASASUS, AREA DE TERAPIA INTENSIVA, CAMA CUATRO, para que se le tome la entrevista al lesionado y se mande al medico legista y clasifique las lesiones, siendo todo lo que deseo manifestar

**ALEJANDRO MONTERO SANCHEZ  
OFENDIDO**

**LIC ANGEL PEREYRA ARIAS  
ASESOR PARTICULAR**

**LIC. EDGAR IDELFONSO DAMIAN ALVAREZ  
FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA  
UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA DEL CENTRO DE PROCURACION DE  
JUSTICIA DE HUIMANGUILLO**



Estado Libre y  
Soberano de Tabasco



Número Único de Caso: CI-HUI-1722/2020

**ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DEL C. LUIS ALBERTO ARIAS GARDUZA.-EN EL CENTRO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Que siendo la hora y fecha arriba señalada, está(n) presente (s) en esta oficina EL C. LUIS ALBERTO ARIAS GARDUZA se le hace saber que los artículos 20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 109, del Código Nacional de Procedimientos Penales, establecen a su favor los siguientes derechos:

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;
- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor Jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;
- X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;



- XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran.
- XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares.
- XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por si o por un tercero, con anticipación;
- XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;
- XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
- XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;
- XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;
- XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;
- XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosocial, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;
- XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;
- XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y
- XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables.

  
LUIS ALBERTO ARIAS GARDUZA  
CONDUCTOR

  
LIC CANDELARIA DEL CARMEN  
RODRIGUEZ DE LEON  
ASESOR PARTICULAR

LIC. EDGAR IDELFONSO DAMIAN ALVAREZ  
FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA  
UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA DEL CENTRO DE PROCURACION DE JUSTICIA DE  
HUIIMANGUILLO



Número Único de Caso: CI-HUI-1722/2020

**ENTREVISTA DEL CONDUCTOR EN EL CENTRO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Que siendo la hora y fecha arriba señalada, está(n) presente(s) en esta oficina **EL C. LUIS ALBERTO ARIAS GARDUZA**, y una vez que se le ha dado a conocer los derechos y obligaciones que tiene en su favor, este accede a brindar la presente entrevista, por lo que con bases a las facultades contenidas en el artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 211, 212, 213, 221, 222 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se da inicio a la presente diligencia.

Acto seguido, esta Representación Social le pregunta a la parte ofendida si cuenta con **ASESOR JURIDICO PARTICULAR**, manifestado esta que **[NO]** cuenta con **ABOGADO PARTICULAR** por lo que el suscrito con fundamento en el artículo 110 de procesal de la materia, DESIGNA al Asesor Jurídico **LIC CANDELARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE LEON**, quien se identifica con el original de la cédula profesional 4877530, de la cual anexa copias simples para que previo cotejo le sea devuelto el original y las copias surtan sus efectos correspondientes, quien por sus generales dijo ser de 43 años, soltera, religión cristiana, con instrucción escolar licenciatura, abogada, originaria de Teapa, Tabasco, con número telefónico 9371213900, quien enterado de su designación y estando presente manifiesta que acepta y protesta el cargo conferido como **ASESOR JURIDICO [PARTICULAR]**, quien señala como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en **CALLE FRACCIONAMIENTO CAÑALES, MANZANA TRECE, LOTE 22, ANDADOR CANADUL, CARDENAS, TABASCO**. Por lo que estando presente el asesor jurídico, se protesta al compareciente para que se conduzca con verdad, como lo establece el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales, manifestando este que su nombre es como ha quedado escrito, y que sus datos son los siguientes:

**1.- DATOS DE LA PARTE OFENDIDA O VICTIMA:**

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: PASAPORTE	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 07150017789
FECHA DE NACIMIENTO: 16 DE ENERO DE 1974	EDAD: 46 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO: MEXICANO (A), HUIMANGUILLO, TABASCO	ESTADO CIVIL: SOLTERO (A)
OCCUPACIÓN: OTRA	RELIGIÓN: CRISTIANA
GRADO DE ESTUDIO: LICENCIATURA	TELÉFONO: CELULAR: 9171292660



Estado Libre y  
Derecho de Tabasco



**DOMICILIO ACTUAL:**CALLE CAOBA, SIN NUMERO, COLONIA CONVIVENCIA,  
LOCALIDAD HUIMANGUILLO, HUIMANGUILLO, TABASCO

**DOMICILIO PARA CITAS Y NOTIFICACIONES:**CALLE CAOBA, SIN NÚMERO,  
COLONIA CONVIVENCIA, LOCALIDAD HUIMANGUILLO, HUIMANGUILLO,  
TABASCO

Acto seguido se protesta al compareciente, para que se conduzca con verdad, rindiendo de la siguiente manera su

#### **ENTREVISTA**

Que el dia domingo 29 de noviembre del 2020, entre una cuarenta a una cincuenta de la tarde, iba a bordo del vehiculo MARCA KIA, COLOR TITANIUM SILVER, TIPO SOUL PE 1.6L XL T\_A, MODELO 2019, con motor G4FGJH862511, CON SERIE KNDJN3A17K7013272, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YYG-259-C DEL ESTADO DE YUCATAN, que venia en compañía de mi prima de nombre PATRICIA MADRIGAL ARIAS, que yo conducía y mi prima venia como copiloto, que circulaba sobre la Calle Benito Juárez de la colonia centro de este municipio, con dirección hacia el reloj, que venia a una velocidad de 30 km/h, que en el momento no se di como me distraje y solamente senti y escuche un impacto en el vehiculo y vi por retrovisor y que una persona me hacia señal con las manos y al mismo tiempo gritaba que me detuviera, que en ese momento fue que observe que estaba bretado el parabrisas del lado derecho del copiloto, fue que me detuve y baje del vehículo y fue que me acerque y vi una persona que estaba en el pavimento y que se estaba quejando y que estaba sangrando de la cabeza, que los familiares de dicha persona solo me decian que habia hecho, pero que yo le dije que no me di cuenta en donde estaba el muchacho, que yo le dije a los familiares que lo lleváramos al médico para su atención y que una persona se ofreció a llevarlo en una camioneta redila, que lo llevaron al hospital y como yo estaba impresionado me acuerdo que me subi a un vehiculo de uno de sus familiares y tambien los acompané al hospital, que los familiares me comentaron que el medico les indicó que lo trasladaran a Villahermosa, para que se le hiciera una revision médica más completa, que yo me ofrecí irme con ellos, que fuimos al Hospital Rovirosa en donde quedo internado y que ya mi hermano de nombre Raúl Arias fue quien me trajo de vuelta a este municipio, que el vehiculo como lo deje abandonado en el lugar y es propiedad de mi prima Patricia Madrigal Arias ella se lo llevo, pero que vendrá acreditarlo y a presentarlo en su momento procesal oportuno, siendo todo lo que deseo manifestar. Esta diligencia se realiza en presencia del asesor jurídico Particular LIC. CANDELARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE LEON, quien manifiesta: Que solicito a esta representación, se le de pleno valor probatorio a lo manifestado por mi asesorado, toda vez que existe la verdad histórica de los hechos en ella, así mismo solicito copia simple de la presente diligencia y de la carpeta de investigación, toda vez que ha referido por seguros Bancomer, siendo todo lo que deseo manifestar. Seguidamente esta autoridad acuerda Visto y tomando en cuenta la solicitud realizada por el asesor jurídico particular, esta autoridad tiene a bien expedirle copias simples de la presente carpeta de investigación, de conformidad con el artículo 50 del Código Nacional de Procedimientos Penales, quien en este momento por encontrarse presente se le hace entrega de las mismas, quien firma de recibido y de conformidad en la presente diligencia, para que surtan sus efectos legales correspondientes-----.



Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

Número Único de Caso: CI-HUI-1722/2020

Número de Oficio: UAI-6786/2020

ASUNTO: SOLICITANDO COLABORACION.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO

DOS MIL VEINTE

C. FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO EN TURNO  
DE LA AGENCIA AUXILIAR.

P R E S E N T E .

Solicito a Usted que en auxilio y Colaboración Con éste Órgano Técnico, se constituya hasta el Hospital Juan Graham Casasus, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, precisamente en el área de Terapia Intensiva, cama cuatro, con la finalidad de que lleve a cabo diligencia de entrevista del lesionado ALEJANDRO MONTERO PEREYRA, así como efectúe la inspección física de su integridad corporal, para lo cual deberán nombrarle Asesor Jurídico adscrito a esa Fiscalía del Ministerio Público, para que le brinde la asistencia jurídica al momento de emitir su entrevista.-

De igual modo solicito se gire oficio a la Dirección del Servicio Médico Forense con la finalidad de que nombren a peritos Médicos Forenses, que se constituyan a dicho nosocomio para clasificar las lesiones que presenta el lesionado ALEJANDRO MONTERO PEREYRA; hecho lo anterior, remitir dichos datos de prueba.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 Y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 109 Fracción II, XVIII, 127, 131 Fracción I, II, III, V, VII y 272 del Código Nacional de Procedimiento Penales.

LIC. EDGAR IDELFONSO DAMIAN ALVAREZ  
FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA  
UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL CENTRO DE PROCURACION DE  
JUSTICIA DE HUIMANGUILLO

07/12/2020





Recibi  
25-12-2020  
12:00 Hs  
C. DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES.  
DE ESTA INSTITUCIÓN.  
PRESENTE

Número Único de Caso: CI-HUI-1722/2020

Número de Oficio: UAI-6926/2020

ASUNTO: AVALUO DE DAÑOS, DINAMICA DE IMPACTO,  
COSTO COMERCIAL Y FIJACIONES FOTOGRÁFICAS  
HUIMANGUILLO, TABASCO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2020

Solicito a Usted, tenga a bien nombrar Peritos en Tránsito Terrestre, con la finalidad de que se sirva emitir DICTAMEN de RASTREO DE IDENTIFICACIÓN, AVALUO DE DAÑOS (CARACTERISTICAS DEL DAÑO), DINAMICA DE IMPACTO, COSTO COMERCIAL Y FIJACIONES FOTOGRÁFICAS del vehículo: MARCA KIA, COLOR TITANIUM SILVER, TIPO SOUL PE 1.6L XL T\_A, MODELO 2019 con motor: G4FGJH862511, CON SERIE: KNDJN3A17K7013272, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YYG-259-C DEL ESTADO DE YUCATAN, el cual se encuentra a disposición en el estacionamiento de este centro de procuración de justicia, y es presentando por la propietaria

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 109 Fracción II, XVIII, 127, 131 Fracción I, II, III, V, VII y 272 del Código Nacional de Procedimiento Penales.

ATENTAMENTE  
LIC. EDGAR IDELFONSO DAMIAN ALVAREZ  
FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA  
UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL CENTRO DE PROCURACION DE  
JUSTICIA DE HUIMANGUILLO

C.c.p. Carpeta de Investigación